El Banco-Magdalena, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Informe secretarial:

Al despacho del señor juez el presente proceso, informando que el apoderado suplente del demandante Abdala Estrada Cortes presento renuncia al poder conferido para actuar en el presente proceso, con Rad. 2018-00146-00. Provea.

El secretario

Alvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA

El Banco - Magdalena, marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Clase De Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: Abdala Estrada Cortes.
Demandado: E.S.P. El Banco, Magdalena. Nit 8001066050-7
Rad. 47-245-31-05-001-2018-00146-00.

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a resolver:

El apoderado suplente de la parte demandante Dr. Luis Guillermo Vanegas Palomino, identificado con C.C. No. 12.582.982 y con tarjeta profesional No. 83.188 del C.S. de la J., manifestó la renuncia al poder que le fuera conferido por el demandante; el Juzgado se abstiene de realizar trámite alguno dentro del proceso ordinario laboral siendo que no se evidencia que se haya realizado notificación sobre la renuncia a su poderdante de acuerdo con lo exigido en el artículo 76, numeral 4° del Código General del Proceso, pues no se acompañó la comunicación elevada a sus poderdantes, motivo por el cual no podrá admitirse tal renuncia.

Así las cosas, este despacho:

Resuelve:

Primero: Negar la renuncia del poder presentada por el Dr. Luis Guillermo Vanegas Palomino, identificado con C.C. No. 12.582.982. y con tarjeta profesional No. 83.188 del C.S. de la J., por lo expuesto mediante este auto.

Notifíquese y Cúmplase.

Marco Antonio Reyes Cantillo
El Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2951b8497b55eb206ffeffc9515b135bcc4e72e12d009d6cd2e6fd451b97f070**

Documento generado en 04/03/2024 04:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica